



... olvídate de mí

El Tribunal de la UE avala que una persona pida que los buscadores de Internet eliminen datos personales



ADOLFO LORENTE
Corresponsal

alorente@elcorreo.com

La Corte de Luxemburgo reconoce a petición de España el derecho al olvido, aunque establece una serie de limitaciones

BRUSELAS. Seguro que usted también lo ha hecho, que alguna vez le ha podido la curiosidad y ha escrito su nombre en Google para ver qué salía, dónde aparecía y sobre todo, cómo lo hacía. El español Mario Costeja lo hizo a finales de noviembre de 2009 y se llevó la ingrata sorpresa de que aún le relacionaban con un embargo dictado por la Seguridad Social en 1998, que se publicó a través de varios anuncios sobre subastas públicas en el periódico 'La Vanguardia'. Más de una década después todo había quedado resuelto y, sin embargo, Costeja volvía a teclear su nombre en el mayor buscador de Internet y ¡zas!, nada había cambiado. Los fantasmas del pasado seguían muy vivos. Demasiado.

Habló con el periódico catalán, con los responsables del gigante norteamericano... Nada. Ante la falta de respuestas, se dirigió a la Asociación Española de Protección de Datos, que recurrió a la Audiencia Nacional y ésta al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), con sede en Luxemburgo. Mario respiró ayer aliviado: «Google era una gran herramienta y ahora es perfecta», se felicitó.

La máxima instancia judicial comunitaria, en una sentencia calificada de histórica en lo relativo a la privacidad de las personas, falló ayer

a favor del llamado 'derecho al olvido' y por ende en contra de Google, al concluir que «el gestor de un motor de búsqueda en internet es responsable del tratamiento que aplique a los datos personales que aparecen en las páginas web publicadas por terceros». Es decir, que debe respetar la directiva comunitaria sobre protección de datos, que data de 1995.

El tribunal europeo matiza que el gigante norteamericano (como también hacen el resto de buscadores) explora internet de forma «automatizada, constante y sistemática», «recoge información», la «registra», la «organiza», la «conserva» en sus servidores y las «comunica» a los usuarios, a los que «facilita el acceso» a esos datos. Un proceso que los jueces aseguran que debe calificarse como «tratamiento de datos», tal y como se define en la directiva comunitaria 'ad hoc'.

«Gran decepción» en Google
Una interpretación que señala directamente a Google, que tachó la de-

LAS CLAVES DEL FALLO

► **¿Por qué es importante?** Se reconoce por primera vez el derecho al olvido, señalando además a los buscadores de internet como responsables de la información, no solo a las webs donde aparece.

► **¿El derecho es absoluto?** Todo dependerá de cada caso. Si la persona es anónima, si es un personaje público... Y sobre todo, los magistrados deberán decidir entre una potencial colisión de derechos, el de la protección de datos personales y el de la información. La regla general es el que el primero siempre prevalece.

► **¿Cómo recurrir?** Hay unos 220 casos pendientes en España. Ahora, el afectado puede dirigirse o al medio donde sale o al propio buscador. En caso de no llegar a un acuerdo, la Audiencia Nacional, desde ayer, ya sabe cómo actuar.

cisión de «decepcionante para los motores de búsqueda y editores on-line en general». «Estamos muy sorprendidos de que difiera tan drásticamente de las conclusiones del Abogado General. Vamos a estudiar con mucho detenimiento el contenido de la sentencia», recalzó la directora de Comunicación y Asuntos Públicos de Google para el sur de Europa, Marisa Toro.

No hay que olvidar que en junio de 2013, Niilo Jääskinen, el letrado encargado del caso, dio la razón a la multinacional –el Abogado General es una suerte de fiscal que traslada a los magistrados su visión de los hechos y, por lo general, casi siempre se le tiene en cuenta–. En su escrito, aseguraba que el gigante californiano «no es responsable de los datos personales incluidos en las webs a las que remite su servicio de búsqueda y que la «normativa europea no ampara el derecho al olvido».

Respecto a la legalidad o no de los hechos –Google alega que se limita a ofrecer información veraz y que impedirlo sería «un modo de censura»–, la sentencia aclara que «con el paso del tiempo incluso un tratamiento inicialmente lícito de datos exactos puede llegar a ser incompatible con la directiva (europea de protección de datos) cuando, habida cuenta de todas las circunstancias que ca-

La sentencia reconoce que Google es más que un simple motor de búsquedas

Especialistas en la protección de datos opinan que el dictamen desarma los argumentos del buscador y protege a los ciudadanos

:: IÑAKI ESTEBAN

BILBAO. Derecho al olvido sí, pero con matices y equilibrio respecto al derecho a informar. Los expertos subrayan que para que un ciudadano pueda obligar a Google a que borre entradas en las que aparece su nombre tiene que demostrar que la información le perjudica. «No tiene sentido que aparezca que he

afrontado un embargo, ayer o hace diez años, porque el manejo de ese dato es algo que sólo a mí me compete. Pero si un tipo de información sobre mí se considera pública, entonces tendré derecho a que desaparezca. ¿Qué es lo público y qué no? Depende de la persona. No es lo mismo un famoso que vive de esa condición que yo, que soy un anónimo», precisa Álvaro Ramos, profesional del bufete Abril Abogados.

Los expertos celebran la sentencia del tribunal de la UE, ya que obligará a Google a estar preparado no sólo para almacenar sino también para olvidar, algo que en las tecnologías de la información no está aún contemplado. «Google venía a decir: yo sólo soy un robot, un intermediario, pídanles a

otros, a las fuentes, que quiten la información. Pero los jueces le contestan si ese robot no existiera, sería muy difícil localizar esos datos, así que tiene una parte importante de responsabilidad en la protección de la intimidad de los ciudadanos», añade.

Cómo reclamar

Una cuestión que permanece de momento abierta es el modo en que los ciudadanos de la UE podrán ejercer ese derecho. «Una de las posibilidades, sencilla y en teoría rápida, consiste en que Google cuelgue un formulario en su web para que los perjudicados especifiquen qué informaciones quieren borrar. Si no funciona, tendrían que acudir a la Agencia de Protección de Datos o a juicio».



El español que inició el pleito celebra su resolución

El español Mario Costeja, que ha logrado que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) le diera la razón al exigir que se quitara en Google un enlace a una información que le perjudicaba, considera que este buscador «era una gran herramienta y ahora es perfecta con esta sentencia».



Mario Costeja

Costeja, que reside en A Coruña, ha explicado que el fallo del TJUE es «coherente» y «satisfactorio», pues con él se establecen «unas reglas de juego» «Lo que necesitábamos era una normativa, que el ciudadano supiera a dónde dirigirse» y «no tener que ir a Estados Unidos», algo que se ha conseguido con su iniciativa.

El afectado, originario de Brasil e hijo de emigrantes de Galicia y Cataluña, quiso puntualizar que «nunca» ha defendido en sí el derecho al olvido, sino la «supresión de datos irrelevantes que puedan ofender a las personas o menoscabar su dignidad».

ractericen cada caso, esos datos se revelen inadecuados, no pertinentes, ya no pertinentes o excesivos desde el punto de vista de los fines para los que fueron tratados y del tiempo transcurrido».

Colisión de derechos

El Alto Tribunal, no obstante, pone límites al 'derecho al olvido' y matiza que habrá que estudiar caso por caso —en España hay unas 220 reclamaciones similares— y analizar las características de los mismos al colisionar, por un lado, los derechos a la protección de datos personales y a la vida privada; y por el otro, el de información de los internautas. Eso sí, recalcan que de «forma general», el punto de partida para toda interposición jurídica establece que el primero de los derechos prevalece sobre el segundo.

La casuística es amplia, de ahí las reticencias que muestran los magistrados a la hora de zanjar el caso con rotundidad. Ni todo es negro, ni todo es blanco. «Puede depender en casos particulares de la naturaleza de la información abordada, de lo delicada que ésta sea para la vida privada de la persona en cuestión o del interés del público en disponer de esa información, que puede variar en particular en función del papel que esa persona tenga en la vida pública».

El 'modus operandi' establecido por la sentencia dice que si una persona se siente afectada y desea reclamar su derecho a 'ser olvidada' tiene que presentar una solicitud directamente al gestor del motor de búsqueda, que «deberá examinar debidamente si son fundadas». Si Google o cualquier otro buscador no accede a lo solicitado, el interesado podrá acudir a la autoridad de control o a los tribunales para que éstos «tomen las riendas del contencioso, realicen las comprobaciones necesarias y, en su caso, ordenen que se adopten todas las medidas precisas».

La Audiencia Nacional ya tiene la base jurídica para poder dictar doctrina en España. Desde ayer, millones de Marios Costejas respiran algo más aliviados y, si usted quiere, ya puede exigir en la Red que le olviden.

LAS REACCIONES

Leandro Nuñez
Abogado

«Los jóvenes cuelgan fotos sin pudor, y para acceder al trabajo querrán ejercer este derecho al olvido»

Álvaro Ramos
Abogado

«Los perjudicados podrían especificar qué quieren borrar en un formulario colocado en el buscador»

ENRIQUE PORTOCARRERO DIFÍCIL APLICACIÓN



Tiene un sentido poético la aceptación del llamado derecho al olvido, pero sobre todo una lógica

aplastante porque reconoce la opción legítima de cualquier ciudadano a reclamar la eliminación de sus rastros indeseados en la Red, hasta ahora fácilmente localizables y visibles a través de los buscadores de internet. Es por ello un gran avance jurídico y jurisprudencial, aunque no exento de enormes dificultades en su aplicación. Para empezar, la sentencia del Tribunal de Justicia de la UE establece la preeminencia del derecho a la protección de datos sobre el interés económico del buscador —Google—, aunque su aplicación deberá primero someterse a la legislación de las diferentes agencias nacionales de protección de datos. Además, por mucho que la sentencia obligue a Google en el ámbito europeo, la extraterritorialidad de la actividad en el ámbito digital va a hacer difícil su aplicación práctica, al menos mientras no exista un tratado al respecto con los Estados Unidos o mientras otras legislaciones en el mundo no apliquen de forma uniforme el contenido de la sentencia. Piénsese, por ejemplo, en la posibilidad de que un juez norteamericano discrepe del tribunal europeo, al considerar que no es el buscador el que debe cancelar los datos del particular, sino el editor de la página que lo menciona. Otra compleja derivada de la sentencia es la excepción al derecho al olvido cuando el interesado tenga relevancia pública, una cuestión fácil de delimitar en unos casos, pero no tanto en otros. Así pues, estamos ante una sentencia trascendental para la relación internet-privacidad, pero de aplicación compleja y difícil.



Vecinos de Punxín apostados a la entrada de la iglesia, el lunes. :: EFE

Dimite un cura de Ourense que llamó adúlteras a las mujeres

Los feligreses, indignados por su comportamiento, le impidieron decir misa el domingo y ayer pidieron al Obispo su relevo: «No le queremos»

EL CORREO

OURENSE. El párroco de las parroquias ourensanas de Punxín y Freás, Jesús Conde, dimitió ayer después de que los vecinos recogieran firmas para su relevo por causas tales como llamar a las mujeres «esos seres adúlteros y sin sentimientos» y negarse a dar la comunión a quienes viven en pareja sin estar casados. Su actitud le había enfrentado incluso con el sacerdote, que dimitió.

El conflicto comenzó hace dos meses y medio, cuando Conde sustituyó al anterior cura, que se jubiló por enfermedad; y se agravó el pasado domingo, al impedir los vecinos al nuevo párroco oficiar la misa porque supuestamente se había negado a dialogar con ellos y tratar sus quejas.

El portavoz de la Diócesis, José Estévez, aseguró ayer que a Conde «no se le ha presionado» para

que renuncie. Matizó, sin embargo, que «quizá se haya magnificado» lo sucedido porque «la Iglesia está haciendo muchas cosas, y muchas cosas buenas, aunque haga algunas malas».

Cobrar por los funerales

Una representación de los feligreses había acudido horas antes al Obispo para exponer sus quejas por la actitud del párroco. Además de las frases insultantes hacia las mujeres, denunciaron la escasa puntualidad del religioso, su falta de respeto generalizada hacia quienes acuden al templo y también una supuesta «manipulación indebida por su parte», de la cartilla de ahorros de la parroquia. «El párroco se había mostrado de acuerdo en nombrar a tres feligreses para administrar las cuentas de la Iglesia. Al día siguiente, al ir a depositar el dinero para pagar los gastos de la fiesta religiosa, vimos que nuestro nombre no aparecía en la cartilla y nos dijeron que era competencia del sacerdote», cuentan.

Protestaban, igualmente, por que el párroco se negaba a oficiar misas de difuntos y porque pretendía cobrar por los funerales pese a haberse comprometido a no hacerlo. «No le queremos», resumieron.

El museo de Berna y familiares de Gurlitt se disputan la herencia de su tesoro artístico

EL CORREO

BERLÍN. Un tribunal de Múnich recibió ayer los dos testamentos del coleccionista alemán Cornelius Gurlitt, fallecido el pasado 6 de mayo sin familia conocida. Los documentos están fechados el 9 de enero y el 21 de febrero de este año, y los beneficiarios serán ahora informados de su participación en la

herencia de Gurlitt, cuyas obras procedían en gran parte de las compras de su padre en la época nazi, y entre las que se encuentran numerosos cuadros de Picasso, Chagall y Matisse, entre otros. Según fuentes del juzgado, los herederos que vivan en Alemania tendrán seis semanas para presentar su documentación, mientras que los que vivan en el extranjero dispondrán de seis meses.

Según el Museo de Arte de Berna (Suiza), Gurlitt habría designado a esta institución como heredera única. Pero un pariente lejano del coleccionista, que reside en España, ya anunció su intención de recurrir el testamento que otorga todos los derechos al centro suizo.

Leandro Nuñez, abogado del bufete Audens, constata que el tribunal europeo se enfrentaba a «un problema muy complejo». «De un lado, el papel crucial de los buscadores en el acceso a la información en la red. Del otro, el perjuicio que sufrían algunos ciudadanos cuando algunos hechos, olvidados ya por la sociedad, afloraban en las primeras posiciones de los resultados de búsqueda. Si hasta los antecedentes penales más graves se cancelan pasado un tiempo, ¿por qué no aplicar esa lógica a internet?».

La sentencia incide en el papel activo de buscadores como Google, «que no sólo almacenan informaciones, sino que también la indexan. Como son los responsables de ese tratamien-

to, también lo son de su repercusión», explica Nuñez. Tanto como para el presente, el dictamen servirá para el futuro. «Será muy necesario cuando los jóvenes de hoy, que cuelgan fotos y otros contenidos sin pudor, vean cortado su acceso al mercado de trabajo por unas conductas pasadas que se habían olvidado».

Para Irene Lanzaco, adjunta a la dirección de Aede (Asociación de Editores de Diarios Españoles) y directora de la asesoría jurídica de la entidad, la sentencia conocida ayer es «revolucionaria». «Admite que Google no sólo es un motor de búsquedas, como ellos dicen, sino que tiene un poder que hay que limitar en la ordenación y presentación de la información».